

**APRUEBA PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR RECURSOS A LOS AGENTES OPERADORES INTERMEDIARIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN ANUAL- AÑO 2025, REGIÓN DE ÑUBLE.****VISTO :**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N°53, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF; la Resolución TRA N°58/26/2022, de Corfo, que nombra en el cargo de Director Regional. la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO :**

1. La **Resolución Afecta N°38, de 2024**, de Corfo, que aprobó el texto refundido del “Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo”, que, en su numeral 4. “Pagos al Agente Operador Intermediario”, letra b) “Ejecución de un Plan de Acción”, regula un mecanismo de apoyo a las actividades que realiza Corfo en cada región a través de sus Agentes Operadores Intermediarios (AOI), para la promoción y captación de interesados, y orientado al fortalecimiento de las capacidades internas de los AOI y a la difusión de los instrumentos de Corfo, denominado “Plan de Acción”.
2. La **Resolución Electrónica Exenta N°918, de 2025**, de Corfo, que ejecutó el **Acuerdo N°2, del Comité de Asignación de Fondos – CAF**, adoptado en la **Sesión N°8, de 2025**, celebrada el 15 de julio de 2025, que aprobó el monto máximo que podrá asignarse por oficina regional de un Agente Operador Intermediario, para la ejecución de un Plan de Acción Anual, de hasta \$25.000.000.-
3. Los principios de eficiencia, eficacia y publicidad administrativa, consagrados en el artículo 3° del D.F.L N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, para cuyo cumplimiento se aprueba un procedimiento para asignar recursos para la ejecución de un Plan de Acción anual para este año 2025.

**RESUELVO :**

- I. **APRUEBASE** el Procedimiento para asignar recursos por oficina regional de los Agentes Operadores Intermediarios, para la ejecución de un Plan de Acción anual para el año 2025, para la Región de Ñuble:

**1. ANTECEDENTES.**

El Reglamento Agentes Operadores Intermediarios (AOI) de Corfo, aprobado por la Resolución Afecta N°38, de 2024, de la Corporación, en su numeral 4. “Pagos al Agente Operador Intermediario”, letra b) “Ejecución de un Plan de Acción”, regula un mecanismo de apoyo a las actividades que realiza Corfo en cada región a través de esas entidades, para la promoción y captación de interesados, orientado al fortalecimiento de las capacidades internas de los AOI y a la difusión de los instrumentos de la Corporación, denominado “Plan de Acción”.

Conforme a lo establecido en el Reglamento de los AOI, el Comité de Asignación de Fondos - CAF está facultado para determinar el monto que se destinará al financiamiento de Planes de Acción, el que no podrá superar, anualmente, los \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos) por cada oficina regional del Agente.



Los Comités de Desarrollo Productivo Regional (CDPR) conforme a su reglamentación y disponibilidad presupuestaria podrán asignar el financiamiento para la ejecución de estos planes, sujetos al tope de financiamiento establecido por el CAF, señalado en el párrafo precedente.

## 2. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.

Este acto tiene por objeto establecer el procedimiento que se seguirá para la asignación de los recursos para la ejecución de un Plan de Acción, regulando la forma en que se convocará a los AOI, su postulación y la adjudicación.

Los Planes de Acción deberán estar orientados al fortalecimiento de las capacidades internas de la oficina regional de un AOI, para la promoción y captación de interesados y para la difusión de los instrumentos de Corfo, con la finalidad de mejorar la cobertura en territorios aislados o priorizados.

Para la presente convocatoria se entenderá como territorio aislado o priorizado, las 21 comunas de la Región de Ñuble, estas son: Cobquecura, Coelemu, Ninhue, Portezuelo, Quirihue, Ránquil, Trehuaco, Bulnes, Chillán Viejo, Chillán, El Carmen, Pemuco, Pinto, Quillón, San Ignacio, Yungay, Coihueco, Ñiquén, San Carlos, San Fabián y San Nicolás.

## 3. NORMATIVA APLICABLE.

La convocatoria, postulación y adjudicación del o los Planes de Acción se regirá por el presente acto y, subsidiariamente, por las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por **Resolución Afecta N°28, de 2020**, modificada por **Resolución Afecta N°136, de 2023**, y por **Resolución Afecta N°51, de 2024**, todas de Corfo, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”, y/o el acto que la sustituya, modifique o reemplace.

El seguimiento técnico se regirá por lo dispuesto en el “Manual para el Seguimiento Técnico de Proyectos y Programas Financiados y Cofinanciados por Corfo y sus Anexo”, aprobado por la **Resolución Exenta N°233, de 2023**, de la Corporación, que aprueba, y/o el acto administrativo que lo modifique o reemplace.

Por su parte, la rendición de cuentas y seguimiento financiero, se regirá por el “Manual de Rendiciones y Seguimiento Financiero de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus Anexos”, aprobado por la **Resolución Exenta N°443, de 2020**, de la Corporación, y/o el acto administrativo que las modifique o reemplace.

## 4. POSTULANTES.

Para la ejecución de un Plan de Acción podrán postular los Agentes Operadores Intermediarios que cuenten con un Convenio de Desempeño vigente por, al menos, **dos períodos anuales** con esta Dirección Regional; que tengan proyectos en administración durante los últimos 12 meses, contados desde la fecha de cierre de la convocatoria y que no hayan sido sancionados en los últimos 12 meses, contados desde la fecha de cierre de la convocatoria, de acuerdo al procedimiento para la aplicación de sanciones establecido en el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios ya citado.

## 5. FINANCIAMIENTO.

De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria en la asignación presupuestaria “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble”, se asignará los recursos para la ejecución del o los Planes de Acción, hasta el monto máximo de **\$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos)**, para cada oficina regional, establecido por el CAF.

Dejase constancia que los recursos disponibles para la presente convocatoria son de hasta **\$75.000.000.- (setenta y cinco millones de pesos)**.

## 6. ACTIVIDADES Y GASTOS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES.

Las actividades y los gastos que se podrán financiar con los recursos asignados son los siguientes:

- Actividades de promoción y captación de interesados.
- Actividades para la difusión de los instrumentos de Corfo y sus Comités.
- Remuneraciones u honorarios de recursos humanos preexistentes.
- Actividades de promoción, captación de interesados y difusión, tales como capacitación, transporte, viáticos, y otros gastos necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- Adquisición de bienes muebles necesarios para el desarrollo de las actividades de promoción y captación de interesados y la difusión. Los gastos originados en la adquisición de activos podrán ser rendidos en su totalidad, sin aplicar la tabla de depreciación del SII. En ningún caso se podrán adquirir vehículos con los recursos asignados.



- Costo del/de los documento/s de garantía que el Agente Operador Intermediario constituya para caucionar los recursos que le sean anticipados y para el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

No se podrán financiar la adquisición, reparación o adaptación de bienes inmuebles ni los gastos señalados en el numeral 11.4.3 de las BAG.

## 7. CONVOCATORIA Y POSTULACIÓN.

La modalidad de postulación de un Plan de Acción será de postulación permanente. La convocatoria se realizará mediante carta remitida a los AOI habilitados para postular, indicando la fecha de apertura, los plazos asociados y adjuntando copia de este Procedimiento. Los Agentes Operadores Intermediarios deberán presentar sus postulaciones a través del sistema informático disponible en el sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en el que se encontrarán disponibles los formularios.

El proceso de postulación podrá cerrarse una vez que todos los AOI habilitados han presentado sus postulaciones y/o han manifestado, por escrito, su voluntad de no postular al proceso.

La Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble deberá designar a los/as miembros de la Comisión Evaluadora, notificándoles de su designación.

Las postulaciones deberán contener un Plan de Trabajo con las actividades a realizar, su descripción detallada, su duración y localización, incorporando indicadores y metas a cada actividad y los medios de verificación correspondiente, que permitirán comprobar la realización y resultados de la actividad. El presupuesto deberá indicar el monto requerido para cada actividad definida en el Plan de Trabajo, debiendo adjuntar cotizaciones que respalden las estimaciones del presupuesto.

## 8. ADMISIBILIDAD y EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES.

Antes de la evaluación, CORFO realizará un análisis de admisibilidad de las postulaciones, para verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

### a. Admisibilidad del postulante:

N°	Requisitos de admisibilidad del postulante
1	Que cuente con un Convenio de Desempeño vigente por, al menos, dos períodos anuales con Dirección Regional de Ñuble.
2	Que tengan proyectos en administración durante los últimos 12 meses, contados desde la fecha de cierre de la convocatoria.
3	Que no hayan sido sancionados en los últimos 12 meses, contados desde la fecha de cierre de la convocatoria, de acuerdo con el procedimiento para la aplicación de sanciones establecido en el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios.
4	Que el objeto social del AOI es pertinente con las actividades a desarrollar.

Si, como resultado del análisis de admisibilidad precedente, se concluye que el postulante no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, la postulación no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

### b. Admisibilidad del Proyecto

N°	Requisitos de admisibilidad del proyecto
1	Se haya presentado utilizando el formulario de postulación y las planillas y documentos anexos, disponibles en el sistema de postulación en línea. Se entenderá que no cumple con este requisito, en el caso de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La postulación no contiene información en los campos del formulario de postulación califique como obligatorios.</li> <li>- Las planillas y/o anexos al formulario de postulación no contengan toda la información requerida o si éstos hubieren sido alterados en su contenido exigidos y fórmulas incorporadas.</li> </ul>
2	Que el Plan de Acción se ejecute en el territorio determinado para la convocatoria.

Si, como resultado del análisis de admisibilidad precedente, se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, la postulación no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

Durante el proceso de admisibilidad, CORFO podrá solicitar, en un mismo acto, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios u otros antecedentes que se haya omitido adjuntar en la postulación (siempre que dichos antecedentes se hayan producido o den cuenta de situaciones no mutables y anteriores a la referida postulación), los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 (cinco) días contados desde su requerimiento. En caso de que no se acompañen los antecedentes mínimos requeridos, o aquellos acompañados no permitan verificar el cumplimiento de los requisitos, la solicitud será declarada no admisible.



En ningún caso las aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios podrán significar la modificación de la postulación, rectificar errores de ésta y/o subsanar el incumplimiento de requisitos legales y/o técnicos.

La evaluación de los Planes de Acción presentados será realizada por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, debiendo elaborarse un informe de evaluación para cada postulación presentada. La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y ponderaciones:

Criterios de evaluación	Contenido	Ponderación
<b>Calidad del Plan de Acción</b>	Se evaluará la coherencia de las actividades, con el objetivo del Plan de Acción, considerando la calidad de las intervenciones ofrecidas y su alcance, de acuerdo con la naturaleza del territorio abordado.	40%
<b>Coherencia del Plan de Acción y presupuesto</b>	Se evaluará que las actividades y gastos propuestos sean coherentes con el presupuesto presentado y los costos asociados, permitiendo un uso eficiente de los recursos.	30%
<b>Experiencia del equipo de trabajo</b>	Se evaluará la experiencia del equipo de trabajo que el postulante disponga, en relación con los instrumentos de subsidio de Corfo y sus Comités	30%

Las postulaciones serán evaluadas asignando a cada criterio antes señalado un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la más baja y 5 la más alta. No podrá ser seleccionado un Plan de Acción que obtenga una evaluación final inferior a 3,00, o que en uno de los criterios de evaluación obtenga una calificación inferior a 2,50.

En el caso de que la modalidad sea de postulación permanente, las propuestas se presentarán al órgano colegiado según su orden de ingreso en el sistema de postulación puesto a disposición y serán asignados hasta que se agoten los recursos. Los Planes de Acción que no alcancen la asignación de recursos, serán rechazados derechamente, sin evaluación.

## 9. DECISIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

El órgano competente para conocer y decidir acerca de la asignación de recursos de los planes de acción postulados será el Comité de Desarrollo Productivo Regional, por unanimidad. Si solo se obtuviera la mayoría de los votos, le corresponderá al Comité de Asignación de Fondos – CAF conocer y asignar el financiamiento.

El Acuerdo del órgano colegiado respectivo será ejecutado por la autoridad que establezca el reglamento que lo rige,

## 10. PLAZO DE EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN.

El plazo de ejecución de un Plan de Acción será de hasta 6 (seis) meses, prorrogable. No obstante, lo anterior, el plazo total de ejecución (incluidas sus prórrogas) no podrá superar los 8 (ocho) meses.

Las prórrogas serán resueltas por el/la Director/a Ejecutivo/a del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble.

El plazo de ejecución inicia con la total tramitación de la Resolución de Corfo que aprueba el convenio de financiamiento.

## 11. CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE CORFO Y EL AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO.

Entre Corfo y el Agente Operador Intermediario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, se deberá celebrar un convenio de financiamiento que estipule, al menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de los recursos transferidos.

El/la Director/a Ejecutivo/a del CDPR Ñuble, dictará la Resolución que apruebe el convenio celebrado con el Agente Operador Intermediario y dispondrá la transferencia de los recursos para la ejecución de los Planes de Acción.



## 12. MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN.

No se podrá modificar el objetivo general de un Plan de Acción, ni solicitar el aumento del monto de financiamiento otorgado para su ejecución.

Las modificaciones deberán ser fundadas, solicitadas por el Agente Operador Intermediario, a través del sistema informático disponible para estos efectos y mientras esté vigente el plazo de ejecución del Plan de Acción.

Respecto de las modificaciones presupuestarias, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Son las que implican un cambio en los montos y/o en la distribución del financiamiento de las actividades y los gastos.
- Por regla general, deben ser previas a su realización, sin perjuicio de la aplicación de la “ratificación”, cuya definición es: al momento de la revisión de la rendición de cuentas se podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades y/o gastos que sean calificadas técnicamente pertinentes y dichas reasignaciones no excedan el 30% del costo total del Plan de Acción. En caso de no contarse con esta validación técnica, se objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

Las modificaciones deberán ser resueltas por el/la Director/a Ejecutivo/a del Comité de Desarrollo Productivo Regional Ñuble.

Las modificaciones a los Planes de Acción que signifiquen un cambio de las cláusulas del convenio de financiamiento deberán constar en un instrumento modificadorio, el que deberá ser aprobado por Resolución de la autoridad que haya dictado el acto administrativo que aprobó el convenio.

**II. PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Maccarena Dávila Vera, directora regional de Corfo de Ñuble/ directora ejecutiva Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble.**

RLF

